

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; ASISTIDA POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA; Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, INGENIERO SERGIO VIÑALS PADILLA, EN ADELANTE "LA AIAM", ASISTIDO POR SU VICEPRESIDENTE, INGENIERO ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A LA QUE LE CORRESPONDE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD.

I.2. QUE LA LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES VIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN II, 1.5 FRACCIÓN VI, Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLIV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 5 Y 6, FRACCIONES IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

I.3. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTA DEPENDENCIA, CONFORME AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE TIENE POR OBJETIVO COORDINAR LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO MANTENER VINCULACIÓN CON INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES A NIVEL INTERNACIONAL, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE QUE ÉSTA SE REALICE CON CALIDAD, Y DENTRO DE SUS FUNCIONES, SE ENCUENTRA ESTABLECER CONVENIOS PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS EDITADAS POR EL MENCIONADO CONSEJO EDITORIAL.

I.4. QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LA EDICIÓN DE SU OBRA, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 327, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "LA AIAM":

II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN MEXICANA PRIVADA, FUNDADA EL 24 DE ENERO DE 1868, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

II.2. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS:

II.2.1 REALIZAR LAS ACCIONES ASEQUIBLES QUE SOPORTEN LA INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, EN UN PLANO DE LIDERAZGO PARA BENEFICIO DEL PAÍS, DE LA ACCIÓN PROFESIONAL DE SUS ASOCIADOS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

II.2.2. PROMOVER LA EXTENSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN A LOS ÁMBITOS LOCAL Y REGIONAL DEL TERRITORIO NACIONAL, ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMÁTICAS DISTINTIVAS.

II.2.3. ESTABLECER AVANZADOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS LOGROS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA.

II.3. QUE COMO PARTE DE LOS FESTEJOS DEL 150 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN EN 1868, HA TRABAJADO Y PRETENDE CULMINAR LA PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES QUE SOPORTEN LA EDICIÓN DE UNA OBRA QUE EXHIBA LA INTERVENCIÓN DE LA INGENIERÍA, EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y DE LA ARQUITECTURA MEXICANA EN EL DESARROLLO, LOS SERVICIOS Y LA SOCIEDAD.

II.4. QUE EN ATENCIÓN A SUS FINES Y PROPÓSITOS, COMO VÍA DE CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO A LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA, ESTÁ INTERESADA EN REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE EDICIÓN DE OBRA EDITORIAL QUE EXPONGA LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN MEXICO, SU RELACIÓN CON ACCIONES DE GOBIERNO Y EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

II.5. QUE EL COMITÉ EJECUTIVO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, GOZA DE FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.

II.6. QUE EL INGENIERO SERGIO VIÑALS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C., SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,044 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7. QUE CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO AIA370126FRA.

II.8. QUE PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SEDE TEMPORAL, DONDE PRESTA SUS SERVICIOS SU PRESIDENTE, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 22, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A APORTAR DE MANERA CONJUNTA SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "**CONSTRUYENDO MÉXICO**", EN ADELANTE "**LA OBRA**", DEL AUTOR ERNESTO ALVA MARTÍNEZ.

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES.

"**LA AIAM**" ES CONSECUENTEMENTE TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LO QUE HA DETERMINADO COMPARTIR LOS DERECHOS EDITORIALES PARA ESTA EDICIÓN CON "**LA SECRETARÍA**".

TERCERA. TIRAJE Y CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

EL TIRAJE DE "**LA OBRA**" SERÁ DE 2,000 EJEMPLARES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

FORMATO: HORIZONTAL.

TAMAÑO INTERIORES: 33 X 23 CENTÍMETROS.

TAMAÑO FINAL: 33.5 X 23.7 CENTÍMETROS.

PÁGINAS: 220, APROX.

IMPRESIÓN: OFFSET, PRENSA PLANA (REBASADO), TINTAS: 5 X 5 (CMYK MÁS TINTA DIRECTA) Y BARNIZ BRILLANTE DE MÁQUINA A REGISTRO.

PAPEL: COUCHÉ MATE DE 150 GRAMOS.

FORROS PASTA DURA: (CARTÓN GRIS IMPORTADO DE 5 LIBRAS FORRADO) FORRADO EN TELA BRILLANTE (COLOR A SELECCIONAR) CON GRABADO EN SECO DE TÍTULO DE LIBRO. CABEZADA NEGRA.

CAMISA: IMPRESIÓN OFFSET, PRENSA PLANA, TINTAS: 5 X 0 (CMYK MÁS TINTA DIRECTA), LAMINADO MATE MÁS BARNIZ UV A REGISTRO.

PAPEL COUCHÉ BRILLANTE DE 300 GRAMOS. GUARDAS: CARTULINA ÁLBUM NEGRO.

ENCUADERNACIÓN: COSIDO Y PEGADO (CON GOMA PARA ENCUADERNAR), NO HOT MEAL, RETRACTILADO INDIVIDUAL Y EMPAQUETADO EN CAJA DE CARTÓN ROTULADA CON EL TÍTULO DE LA OBRA Y LA CANTIDAD DE EJEMPLARES.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- A. "**LA SECRETARÍA**" SE COMPROMETE A IMPRIMIR Y CUBRIR EL COSTO TOTAL DE "**LA OBRA**", ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE LA DIAGRAMACIÓN, DISEÑO DE INTERIORES Y CUIDADO DE LA EDICIÓN, EL PAGO DE LA INVESTIGACIÓN

DE ICONOGRAFÍA (RECOPIACIÓN DE IMÁGENES) Y OTORGAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

- B. "LA AIAM" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" EL TEXTO ORIGINAL DE "LA OBRA", ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE FOTÓGRAFOS Y ENTREGAR LAS FOTOGRAFÍAS PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

PARA DAR SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" NOMBRAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN O A QUIENES EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN:

- A. POR "LA SECRETARÍA": MAESTRO FÉLIX SUÁREZ GONZÁLEZ, MIEMBRO EX OFICIO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- B. POR "LA AIAM": INGENIERO ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, APOYADO POR EL ARQUITECTO ERNESTO ALVA MARTÍNEZ, COMO COORDINADOR, INVESTIGADOR Y AUTOR DE LA OBRA.

SEXTA. TRAMITACIÓN DE ISBN.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SE COMPROMETE A TRAMITAR EL ISBN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DEL ISBN, DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

SÉPTIMA. REVISIÓN PREVIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DEBERÁN REVISAR Y AUTORIZAR POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA REPRODUCCIÓN DE "LA OBRA" EL TEXTO, CONTENIDO Y DISEÑO DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PROPORCIONE INFORMACIÓN ERRÓNEA O SE MENOSCABE SU REPUTACIÓN. DE IGUAL MANERA, SE REVISARÁN Y ACTUALIZARÁN POR ESCRITO LAS PRUEBAS QUE PROPORCIONE EL IMPRESOR ANTES DE INCIAR EL TIRAJE, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DE IMPRESIÓN.

OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES EDITADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS EJEMPLARES EDITADOS SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. A "LA SECRETARÍA" LE CORRESPONDERÁ EL 60%, SIENDO UN TOTAL DE 1200.
- B. A "LA AIAM" LE CORRESPONDERÁ EL 30%, SIENDO UN TOTAL DE 600.
- C. A "EL AUTOR" LE CORRESPONDERÁ EL 10%, SIENDO UN TOTAL DE 200, COMO PAGO EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR, MISMOS QUE LE SERÁN ENTREGADOS POR CONDUCTO DE "LA AIAM".



LOS EJEMPLARES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE “LAS PARTES” EN EL ALMACÉN DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE 1 DE MAYO, NÚMERO 606, COLONIA SANTA CLARA, CÓDIGO POSTAL 50060, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN IMPRIMIR EN LA CUARTA DE FORROS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE “LA OBRA” LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS COEDITORAS, ADEMÁS DE IMPRIMIR SUS NOMBRES COMPLETOS EN LA PORTADILLA, ACORDANDO QUE LA PÁGINA LEGAL SE PRESENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA EDICIÓN: 2017

DR. © GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, SITO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA
PONIENTE, NÚMERO 300, PUERTA 327, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000,
TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>



ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO, A. C.
DONCELES 99, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020,
CIUDAD DE MÉXICO.
<http://www.iam-ac.org.mx/>

ISBN: DE “LA SECRETARÍA”
ISBN: DE “LA AIAM”

DÉCIMA. PRECIO DE VENTA DE “LA OBRA”.

CADA UNA DE “LAS PARTES” PODRÁ DISPONER DE LOS EJEMPLARES DE “LA OBRA” QUE LE CORRESPONDEN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES Y EN CASO DE QUE SE PRETENDAN COMERCIALIZAR, EL PRECIO DE VENTA POR EJEMPLAR, MÍNIMO A DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO EL SUGERIDO AL PÚBLICO EN MONEDA NACIONAL, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COEDICIÓN DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, COMPRENDE SU EDICIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN, ÉSTA PODRÁ REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA O POR CONDUCTO DE UN TERCERO, SEGÚN LO DETERMINEN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GARANTIZAR Y COADYUVAR A LA MÁS AMPLIA DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE QUE DISPONGAN Y CONVIENEN QUE ÉSTA PODRÁ SER COMERCIALIZADA TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

DÉCIMA TERCERA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ÚNICAMENTE SE PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ADDENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE SUSCRIBA PARA TAL EFECTO Y QUE PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN.

"LA OBRA" NO PODRÁ SER MUTILADA, MODIFICADA, REPRODUCIDA PARCIAL O TOTAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGUNA DE "LAS PARTES" PARA OTRO FIN O USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "LA OBRA".

DÉCIMA SEXTA. COMPRA DE EJEMPLARES DE "LA OBRA".

SI ALGUNA DE "LAS PARTES" LLEGASE A AGOTAR EL TOTAL DE EJEMPLARES DE "LA OBRA" QUE POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LE CORRESPONDE, PODRÁ SOLICITARLE A LA OTRA, EN CASO DE QUE TENGA EJEMPLARES EN EXISTENCIA Y DISPONIBLES, QUE LOS MISMOS LE SEAN VENDIDOS AL PRECIO DE COSTO EN EL MOMENTO EN QUE SOLICITE LA COMPRA







DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE EDICIÓN O COEDICIÓN DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO CELEBRAR OTRO CONTRATO DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA EDICIÓN O COEDICIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE "LA OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PENA DE INCURRIR EN LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LAS FACULTA PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE "LA OBRA" A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES, EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS OFICIALES, PARA CONSULTA GRATUITA Y SIN FINES DE LUCRO, GARANTIZANDO QUE SE REALICE EN UN MEDIO NO APROVECHABLE PARA SER COPIADO E IMPRESO.

VIGÉSIMA. DERECHO DE PREFERENCIA.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OTORGARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA REIMPRESIÓN O DE LA SIGUIENTE EDICIÓN DE "LA OBRA", Y A CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO ENTRE ELLAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE DEBERÁ IMPRIMIR, EN UN LUGAR VISIBLE DE "LA OBRA", LA SIGUIENTE LEYENDA INFORMATIVA PARA EL LECTOR:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES, LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA QUE CONCLUYA LA EDICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A CUALQUIERA DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"**LAS PARTES**" PODRÁN RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO ALGUNA DE ELLAS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y SE ABSTENGA DE REPARAR DICHO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO, NOTIFICACIÓN O SOLICITUD QUE LE HAGA LA OTRA PARTE CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE DESTINARÁN POR SU PARTE Y A SU CUENTA TODOS LOS MEDIOS Y EQUIPOS, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA COEDICIÓN DE "**LA OBRA**", EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO, QUE PARA CUALQUIER GASTO QUE EROGUE EN FUNCIÓN DE DICHO CONCEPTO, NO RECIBIRÁ CANTIDAD ALGUNA EXTRA A LA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE "**LA OBRA**" SEAN TRASMITIDOS A LOS COEDITORES PARA ESTA ÚNICA EDICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO REPRESENTA NINGÚN TIPO DE TRANSMISIÓN O LICENCIA DISTINTA A LA PACTADA EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES, CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS, Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "**LAS PARTES**", CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "**LAS PARTES**", POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA


ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAPE

POR "LA AIAM"


ING. SERGIO VIÑALS PADILLA
PRESIDENTE


ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
VICEPRESIDENTE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C. CORRESPONDIENTE A LA OBRA "CONSTRUYENDO MÉXICO". CONSTE-----